



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0248
RADICADO N° 2022-00066-00

Se resuelve sobre la solicitud de desistimiento del proceso RESITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING, presentado por la abogada de la parte actora.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso:

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.”

En el presente caso, la abogada de la parte actora envía memorial donde indica que desiste de las pretensiones promovidas en contra del demandado JASATEX S.A.S., toda vez que se hizo el pago de los cánones que se encontraban en mora.

Por lo tanto, solicita terminar el presente proceso y ordenar su archivo. No hay medidas que levantar. No hay condena en costas, por no causarse.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí*, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la abogada de la parte actora dentro del proceso RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING e incoado por la entidad BANCOLOMBIA S.A., en contra de la sociedad JASATEX S.A., Representada Legalmente por la señora ANA MARÍA TORO VÉLEZ.

SEGUNDO: Se ORDENA su archivo.

TERCERO: No hay medidas que levantar.

CUARTO: No hay condena en costas, por no causarse.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16b131a6cdb06269f8b0fced1e74b139c6ec6d8bf0c2a2503e9696160ae882**

Documento generado en 16/05/2022 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>